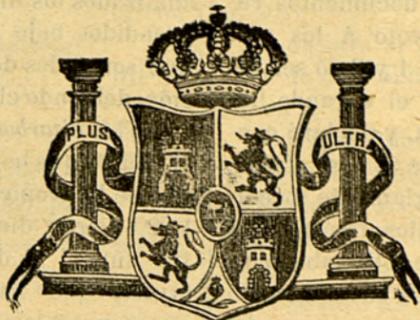


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Debiendo procederse á verificar elecciones municipales en el segundo Colegio de Medina de Pomar por haber sido anuladas las llevadas á cabo en 10 de Noviembre del año último: he dispuesto convocarlas para el domingo 30 del actual, debiendo tener lugar la elección de Interventores el domingo anterior, día 23, y el escrutinio general el jueves 3 del próximo Abril, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento anunciado en la convocatoria é indicador publicados en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Octubre último, fijando para tomar posesión de sus cargos á los elegidos el día 1.º del próximo Mayo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Burgos 12 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Circulares.

Según me comunica el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, el día 6 del corriente se fugaron de la cárcel de Murcia los presos José Sanchez

Gil, alias Parceta, natural de Murcia, de 25 años, soltero, vendedor, de pelo y cejas rubios, ojos azules, barba clara, color sano, estatura 1'725 metros, y Antonio Lopez Moreno, natural de Almeria, de 30 años, soltero, tratante, de pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno y estatura 1'710 metros.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 10 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo Lopez Llasera.

Habiéndose ausentado del pueblo de Hontangas el Médico D. Francisco Nieto Gonzalez, é ignorándose donde ha fijado su residencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del referido Médico, y, conocido que sea, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 10 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil entre las oficinas del ramo de esta Capital y Villadiego, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las

oficinas de Correos de esta ciudad y de Villadiego, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en este citado Gobierno y en la Alcaldía de Villadiego hasta el día 31 del mes actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno en el día 5 de Abril próximo, á las once horas.

Burgos 12 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde Burgos á Villadiego y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Aprovechamiento de aguas.

D. Luis Vasconi y Cano, vecino de Madrid, como Presidente de la Sociedad anónima «Aguas de Cerneja», domiciliada en Bilbao, solicita la concesión necesaria para aprovechar mil litros (1000) de agua por segundo del río Cerneja y conducirlos á Bilbao con destino al abastecimiento de la población, aprovechando al propio tiempo la fuerza industrial de tres saltos de agua que resultan de los desniveles acumulados de la conducción.

Para regularizar el régimen del río, se proyecta construir un embalse ó pantano de cuatro millones

quinientos mil (4500000) metros cúbicos, y, si resultara insuficiente, se aumentará hasta siete millones trescientos treinta y tres mil metros (7333000), construyendo en caso necesario otro embalse complementario.

La presa, de treinta y cuatro (34) metros de altura sobre el lecho del río, se emplaza en el término de Agüera y sitio denominado «Las Ferrerías», aguas abajo de la confluencia del arroyo Remontanillo.

La conducción se verifica por un canal de fábrica cubierto en general, salvando las estribaciones y divisorias por túneles y los valles con puentes, acueductos ó sifones de tubería de hierro. Esta conducción cruza en la provincia de Burgos los términos municipales de Montija y Valle de Mena; el de Oquendo en la de Alava, y los de Valmaseda, Zalla, Sodupe, Baracaldo y Bilbao en la de Vizcaya. A tres mil trescientos cincuenta (3350) metros de la presa, en jurisdicción del Valle de Mena y cerca de «La Haya» se emplaza el primer edificio industrial para aprovechar un salto de veinticuatro metros sesenta y dos centímetros (24,62); á veinticuatro (24) kilómetros del origen y próximo al pueblo de Las Cuevas, del mismo Valle de Mena, se proyecta el segundo edificio industrial para utilizar un salto de doscientos setenta metros (270); continúa el canal á bastante altura sobre el río Ordunte y salva en túnel la divisoria de las provincias de Burgos y Vizcaya, llegando al monte Salinilla, donde se establece el tercer edificio industrial con un salto de doscientos ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros (287,54). Desde el desagüe de este edificio sigue la conducción por la margen izquierda del río Cadagua hasta Herrera, donde le cruza por un puente acueducto, continuando por encima de Sanchosolo, Berdiguez, Berdugal y Azcara hasta los caseríos de Basurto Goico,

sin precisar la terminación del trazado, porque depende del acuerdo del concesionario con el Ayuntamiento de Bilbao respecto al emplazamiento de los depósitos de distribución, que tampoco se detallan en el proyecto por la misma razón.

Las obras indicadas se describen, se representan y se justifican en los documentos del proyecto que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos, donde podrán ser examinados por los interesados que deseen hacerlo. Para llevarlas á cabo se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres legales anejas á toda concesión de aprovechamiento de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de treinta días (30), á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten en este Gobierno las protestas ó reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 10 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Pedro García Faria en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad que emergen en término de La Sellera en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de Baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de nuevo del expediente relativo á la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que emergen de las fuentes de Can de Riera y La Fanera, término de La Sellera, provincia de Gerona, solicitada por el dueño de las mismas D. Pedro García Faria, que además interesa la autorización para venderlas y exportarlas embotelladas.

Resulta del expediente: que solicitada primero por D. José Fernández Sanchez, á los efectos del artículo 11 del reglamento de baños, y después por García Faria, como dueño de los terrenos donde las mencionadas aguas emergen, la declaración de utilidad pública de éstas, con la autorización para expenderlas embotelladas, interesando además se le concediese el derecho de alumbrar otras análogas, mediante pozos ordinarios en te-

rrenos de dominio público, el Consejo, en su informe de 5 de Marzo último, apreció que se habían presentado todos los documentos reglamentarios respecto á los manantiales números 1 y 3, ó sea los de Conde Riera, y el segundo llamado de La Fanera, y declaró concluso el expediente á los efectos del art. 7.º del reglamento predicho, en cuanto á ellos desestimó la autorización que se solicitaba para practicar labores de investigación en aguas análogas en terrenos del Estado, y consignó que la declaración de utilidad pública no podía otorgarse más que á los establecimientos balnearios.

Así lo estimó la Superioridad y el Médico Director D. Manuel Saenz de Tejada, á quien se encomendó el reconocimiento de los manantiales á los efectos reglamentarios preindicados, emitió su informe, proponiendo:

1.º Se declarase la utilidad pública de las aguas *bicarbonatadas sódicas de la Fuente Carmelita* ó de Can de Riera, comprendiendo todos los alumbramientos señalados con la letra A en el plano del Arquitecto Maymó, y se autorizase á García Faria para el embotellado y exportación de aquella.

2.º Se le ordenara la prosecución de las labores en busca de aguas en su propiedad y en los terrenos de expropiación previa á uno y otro lado del río Ter, entre los caminos laterales que casi tocan á éste y en la extensión comprendida desde 100 metros aguas arriba de la ermita de Lloret á la presa de Canet.

3.º Que en cuanto obtuviere Faria de esos manantiales A un caudal de 60 litros por minuto de agua de la misma clase que la analizada, y existiera camino público hasta éstos, debería presentar el proyecto de balneario, quedando obligado á emplazarle dentro de la zona de expropiación que se determinó antes.

4.º Que no procedía hacer declaración alguna respecto á las aguas de La Fanera mientras el propietario de la acequia de riego que las domina no desviase ésta 40 metros por lo menos.

Este Consejo, estimando que era deficiente el mencionado informe, porque no se razonaba la clasificación que se hacia de las aguas, se omitía el aforo de los manantiales números 1 y 3, no se precisaba si todos los brotes comprendidos bajo la letra A en el plano del Arquitecto habían sido ó no analizadas, ni se hacia constar la existencia de aguas potables en la localidad, propuso en su dictamen de 4 de Junio último que el Médico Director ampliase su informe, acomodándole á las prescripciones reglamentarias y á las de la Real orden de 17 de Mayo de 1886.

La Dirección general de Sanidad

lo ordenó así, y dicho Médico Director informa; como resultado de su nueva visita de inspección, que analizados los distintos brotes comprendidos bajo la letra A, observó que son todos de análoga composición, debiendo clasificarse sus aguas entre las *bicarbonatadas sódicas*; que el caudal que hoy aparece en terrenos de la propiedad de Faria es de 1.080 litros diarios en el manantial núm. 1 y de 6.120 en los restantes; que hay abundancia de aguas potables; pero son muy deficientes los medios de acceso á los manantiales que se van á explotar, pues el pequeño camino vecinal que á ellos conduce carece de pretil, está al borde de un precipicio de 60 metros de profundidad y no permite el cruce de dos carruajes.

Insiste después en la conveniencia de los trabajos de alumbramiento de aguas y en la necesidad del perímetro de expropiación referido, y propone se autorice la explotación para la venta embotellada y en bebida de las aguas que con el nombre de Carmelita posee García Faria, y se le ordene prosiga las labores y presente los planos del balneario en cuanto obtenga caudal bastante y se construya camino.

La Comisión, manteniendo las conclusiones del informe que el Consejo emitió en 5 de Marzo último, que fueron aceptadas por la Superioridad, cree deber recordar, ante todo, que las labores para practicar alumbramientos de aguas en terrenos del Estado se prohibieron ya, y que la declaración de utilidad pública de los manantiales de la Fanera y Can de Riera se consideró improcedente, mientras no se explotara en un balneario, como determina el art. 5.º del reglamento de 12 de Mayo de 1884.

Si, pues, no procede declarar la utilidad pública de las aguas minero-medicinales de García Faria, objeto del expediente, tampoco puede reconocérsele el derecho que solicita para expropiar terrenos, porque esos derechos arrancan de las declaraciones de utilidad y se limitan en su ejercicio al perímetro indispensable para emplazar el balneario que se proyecte y sus dependencias, según determina el art. 10 del citado reglamento.

No procede, pues, otorgar perímetro de expropiación.

Descartados estos particulares de la instancia de García Faria y de los informes del Médico Director, resta sólo el relativo á si debe ó no autorizarse la venta del agua embotellada de los precitados manantiales, propiedad de aquél, á los efectos de la Real orden de 17 de Mayo de 1886.

El de la Fanera, según resulta de los datos que suministra dicho Médico Director, por la circunstancia de que sus aguas reciben las filtraciones de la acequia de riego

que le domina, no conserva su carácter minero-medicinal, como es necesario para que constituyera un verdadero agente terapéutico, y, por tanto, no puede ser autorizado como determina la precitada Real disposición.

En cuanto á los denominados Can de Riera ó Carmelita, se demuestra en el expediente que sus aguas son *bicarbonatadas sódicas*, que emergen en cantidad escasa para atender á las necesidades de un balneario, dado que por su composición no se prestan á ser conservadas en depósitos, y que vienen, usadas en bebida, determinando efectos medicinales apreciables.

Por tanto, estas aguas, al constituir un agente terapéutico que no puede ser utilizado por su escaso caudal y defectuosos medios de acceso á los manantiales en un balneario, están dentro de las prescripciones de la Real orden de 17 de Mayo de 1886, y procede se autorice su exportación convenientemente embotelladas para su venta en las farmacias y en los depósitos, á que se refiere el Real decreto de 12 de Junio de 1894.

Por último: la Comisión cree conveniente que al otorgarse la autorización expresada, se haga constar que se refiere sólo á los dos veneros que, con el nombre de Can de Riera ó Carmelita se conocen en La Sellera, como de la propiedad de D. Pedro García Faria, y no á los demás brotes, no analizados en forma reglamentaria, que surgen ó puedan surgir en las inmediaciones de aquéllas, y dentro de los terrenos que al solicitante pertenecen, pues las aguas de éstos no pueden ser consideradas como minero-medicinales á los efectos reglamentarios, mientras no se cumplan con respecto á ellas los trámites que determina el artículo 6.º de dicho reglamento, en cuyo caso, y si resultare caudal bastante entonces, y los medios de comunicación fueran aceptables, podría solicitarse y otorgarse la declaración de utilidad pública si procediese.»

Y de conformidad con el mismo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone, autorizando solamente la venta en botellas de las aguas de los manantiales denominados Can de Riera ó Carmelita, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1894.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines oportunos, con devolución del duplicado del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.—Alfonso González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(De la Gaceta núm. 59.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales
Mes de Febrero de 1902.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depósito que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	56059'67

DATA.	
Pagos hechos.....	2896'30

RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	56059'67
Idem la data.....	2896'30
Existencia para el mes de	
Marzo.....	53163'37

Burgos 28 de Febrero de 1902.—
El Depositario, Pedro Polo.—
Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Miguel Garcia, autorizado por el Ayuntamiento de Cayuela	205'79
Id. á D. Martin Arlanzón, por el de Madrigalejo...	514'60
Id. á D. Amancio Martin, por el de Melgar de Fernamental.....	1075'80
Formalizado el primer trimestre de provinciales de 1902 con intereses de inscripciones del pueblo de Abajas.....	111'43
Satisfecho á D. Benito Gomez, por la Junta administrativa de San Martin de Ubierna.....	75'93
Id. á D. Lorenzo Garcia, por la de Cogullos de Sotoscueva.....	20'15
Id. al mismo, por la de Cornejo.....	69'93
Id. por la de Entrambosrios.	4'73
Id. por la de Linares de Sotoscueva.....	357'45
Id. por la de La Parte de Sotoscueva.....	3'35
Id. por la de Quintanilla del Rebollar.....	13'13
Id. por la de Quintanilla de Sotoscueva.....	16'10
Id. por la de Quisicedo...	2'75
Id. por la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	22'52
Id. por la de Vallejo de Sotoscueva.....	0'39
Id. por la de Villabáscones.	0'88
Id. á D. Ciriaco de la Fuente, por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.	63'59
Formalizado el primer trimestre de provinciales de 1902 con intereses de ins-	

cripciones de Olmos de la Picaza.....	115'89
Satisfecho á D. Facundo Manzanares, por el Ayuntamiento de Bozoo.....	120'04
Id. á D. Eugenio Calderón, por el de Coculina.....	101'86
Total.....	2396'30

Burgos 28 de Febrero de 1902.—
El Depositario, Pedro Polo.

TESORERIA DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos no preferentes, cuya fecha de expedición alcance hasta el 23 de Febrero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Ricardo Olalla.
Nicolás López.
Felix Sancho.
Mariano Gallo.
Epifanio Espiga.
Aniceto Garcia.
Burgos 10 de Marzo de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por el presente edicto hago saber: que para pago de costas impuestas á la penada Maria Ayala y Ayala, vecina de Bahabón de Esqueva, por el delito de homicidio, y como de la propiedad de la misma, se sacan á pública y judicial subasta los bienes siguientes:
Una tierra de barbecho, en jurisdicción de Bahabón y pago titulado la Trabacada, de cuatro celemines poco mas ó menos, tasada pericialmente en 15 pesetas.
Otra de id., á Valdecantos, de seis, en 20.
Otra id., al mismo pago, de id., en 20.
Otra id. al Picotillo, de id., en 35.
Otra, sembrada de trigo, á la Cañada del Cuerno, de id., en 35.
Otra de morcajo, al Carredal, de id., en 32.
Otra de avena, á Valdecanaleja, de cuatro, en 10.
Otra á la Senda del Molino, sembrada de trigo, de seis, en 50.
Otra de id., á Valdecibra, de uno, en 10.
Una suerte de monte, á la Hoya del Cuerno, como de seis, esta de tallar, en 12.
La mitad de una tierra, á la Virgen, en 100.
Id. de otra á la Pelada, en 50.

Id. de otra á la Era de Abajo, en 20.
Id. de otra al Calvario, en 40.
Id. de otra al Picón de las Eras, en 20.
Id. de otra al Alto Carlos, en 10.
Id. de otra al camino de Quintana, en 5.
Otra á los Rubiales, esta tierra no se reconoce como de la pertenencia de Maria Ayala.
La mitad de otra á la Coronilla, en 25.
Id. de otra á Valdecanalejas, en 5.
Id. de otra á Valdentero, en 7.
Id. de otra á la Subida del Cuerno, en 20.
Otra en la Tejera, en 10.
Otra al Cuerno, en 30.
Un huerto á Beguidillo, en 12.
La mitad de una tierra á la Manga, en 5.
Tres suertes de monte, la una á la Alhambra, en 50.
Otra á la Hoya de los Carros, en 20.
Otra al Cuerno, en 12.
La mitad de una tierra al Colmenar del Tio Angel, en 8.
Id. de otra á Valdentero, en 3.
Id. de otra al mismo pago, en 8.
Id. de otra al Cabello, en 13.
Id. de otra al camino de la Viña, en 3.
Un huerto á la carretera vieja, de celemin y medio, en 50.
Una tierra á la Trabacada, de nueve, en 50.
Otra al Carredal, de seis, en 30.
Otra al Picotillo, de quince, en 40.
Otra á la Cañada del Monte, de doce, en 30.
Otra á la Hoya del Cuerno, de cinco, en 10.
Otra en id., de trece, en 30.
Otra á Valdecantos, de cinco, en 10.
Una parte de casa con corral, á la calle Real, en 437'50.
El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de las casas consistoriales de esta villa, el dia 29 del corriente y hora de las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes carecen de titulación, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo de la tasación.
Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Dado en Lerma á 3 de Marzo de 1902. = Manuel Barros é Ibarra. = Por su mandado, Enrique Javaloyes.
D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas impuestas al penado Vicente Gu-

tierrez Velasco, vecino de Torresandino; en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, y como de su propiedad, se saca á pública y judicial subasta una tierra en el término de Valde-Urosecana, de tercera calidad, tasada en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Torresandino, donde radica la finca, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y que los bienes carecen de titulación, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Dado en Lerma á 5 de Marzo de 1902. = Manuel Barros é Ibarra. = Por su mandado, Enrique Javaloyes.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,
Hago saber: que el dia 18 del mes actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á León é Inocencia Mijangos para pago de las costas que les fueron impuestas en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Vitoria por hurto.
Cuatro fanegas de maiz, tasadas en 14 pesetas.
Una fanega y tres celemines de avena, en 5.
Una fanega y seis celemines de nueces, en 7'50.
Veinte arrobas de patatas, en 12'50.
Un montón de paja, en 15.
Un baul de pino, en 3.
Otro id., en id.
Otro baul sin forrar, en 2'50.
Un brasero con su caja, en 4.
Una mesa de nogal, en 9.
Un espejo con cajón, en 2.
Un cuadro de cristal con estampa, en 1.
Un cajón pequeño de nogal, en 1.
Una cuba de echar vino, en 8.
Otra cuba, en 1.
Una caldera de cobre, en 25.
Un caldero, en 1'50.
Tres sillas ordinarias, en 1'50.
Una criba de pellejo, en 1'50.
Otra de id., en id.
Una paleta de hierro, en 1.
Un balde de zinc, en 2.
Un cedazo de cerda, en 75 céntimos.
Un hierro de cocina con anillas, en 6 pesetas.
Un almirez de bronce, en 4.

Un guarda polvo de cocina, en 2.
 Una escopeta de pistón, en 4.
 Una plancha para ropa, en 1.
 Un yugo de mulas, en 1.
 Un lagar de hierro, en 1.
 Un picachón de hierro, en 1.
 Una morisca pequeña, en 1.
 Otra id., en id.
 Una garlopa con juntera, en 2.
 Dos escoplos, en 50 céntimos.
 Un barreno, en id.
 Un sillón ó jalma, en 1 peseta.
 Una rastra de era, en 75 céntimos.
 Dos bieldos, en 50.
 Una angarilla, en 50.
 Un banco de carpintero, en 2'50.
 Un serrote, en 1'50.
 Una media fanega de medir, en 1'50.
 Un trillo de era, en 3.
 Otro, en 1.
 Una romana vieja, en 3.
 Una tinaja de barril, en 1'50.
 Una cama ó catre de nogal, en 5.
 Un jergón de estopa, en 1'50.
 Un lenzuelo, en 4.
 Otro, en id.
 Otro, en 1.
 Otro, en 1'50.
 Otro, en 1.
 Otro, en id.
 Otro, en 2.
 Otro, en 4.
 Una colcha de hilo, en 8.
 Un almohadón con puntilla, en 1.
 Otro id., en id.
 Un paño de manos, en id.
 Otro, en id.
 Otro, en 50 céntimos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Marzo de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de su Sria., Bonifacio Martínez.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

Al público hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias originadas por Marta Briongos Benito, en causa que se la siguió por incendio, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arauzo de Miel, el día 23 de Abril, á las once de la mañana, los siguientes bienes:

Dos sábanas de cañamo y un berrendo, tasados en 10'50 pesetas.
 Una arca con tapa, en 6'25.
 Un pellejo de echar vino, de dos cántaras, en 5.
 Dos talegas, en 4'50.
 Dos arcas, en 6'75.

Un cantarero, un cántaro y dos botijos, en 2'25.

Dos sartenes, un cazo, tres coberteras y seis cucharas, en 5'25.

Tres platos, dos jarras, tres pucheros y un farol, en 4'25.

Un fuelle y un candil, en 1'75.

Un calderito de zinc, en 0'50.

Una zarandade alambre, en 1'75.

Un azadón y cuatro hoces, en 3.

Tres taburetes y un palanganero, en 4'75.

Una rinconera, tres vasos y dos botellas, en 2'75.

Dos escriños y un par de cedazos, en 2'25.

Una camilla de madera, en 1'75.

Seis arrobas de paja, en 2'50.

Dos haces de encañadura y un trillo, en 8'75.

Tres colmenas con abejas y cuatro corchos vacíos, en 45'50.

Una casa en la plaza de Arauzo de Miel, núm. 5, en 1250.

Una tierra á Dehesa, de dos celmines, en 25.

Otra en el Berzal, de 4, en 50.

Otra en Valdencinas, de 6, en 48.

Otra en Peralvas, de id., en 54.

Otra en San Martín, de 7, en 63.

Otra en Cuesta-Quemada, de 6, en 45.

Otra en Roseca, de 5, en 50.

Otra en Arreturas, de 8, en 72.

Otra en Las Arenas, de 6, en 42.

Otra en Enebrazo, de 5, en 35.

Otra en id., de 4, en 28.

Otra en Carrilejo, de 10, en 80.

Otra en Cantómbaza, de 6, en 60.

Otra en Carroyales, de id., en 54.

Una viña de 200 cepas, en el camino de la Loma, en 75.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta por el precio de tasación, sin suplir previamente los títulos de propiedad de los inmuebles y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentarán la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á 8 de Marzo de 1902.—Francisco Ortiz.—Por su mandado, Fernando Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sotresgudo.

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 6 de Abril próximo, á las nueve, tenga lugar en la casa consistorial la subasta de las obras para la construcción de dos fuentes públicas, igual número de abrevaderos y conducción de aguas potables á esta localidad, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se publicó en el Boletín oficial de la provincia, número 27, correspondiente al día 16 de Febrero último.

Sotresgudo 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Martín Benito.

Alcaldía de Jaramillo-Quemado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y petróleo, que se han de expender en esta localidad en el corriente año sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la sala de este Ayuntamiento, en el día 16 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jaramillo-Quemado 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Fausto Sebastián.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pedrosa de Duero 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Hornillos.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de encargado del Hospital municipal de esta localidad, con la asignación anual de 135 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos del Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Alcaldía de Carazo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 150 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres, transeúntes y casos de oficio.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con 100 vecinos acomodados de la localidad, que satisfarán á dos fanegas de trigo cada uno.

Carazo 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Julián Terrazas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo provisional núm. 126, expedido á favor de D. Eleuterio R. Castilla, comprensivo de diez acciones de este Banco números 1197 á 1206, se anuncia al público el hecho, por tercera vez, á los efectos del artículo núm. 11 de los Estatutos Sociales.

Burgos 11 de Marzo de 1902.—El Secretario, Avelino Alonso. 3-3

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 2

INTERESANTE

á los arrendatarios de consumos y tiendas de comestibles.

Almacén de alcoholes, aguardientes, aceite, bacalao, jabón, vinos generosos, Rioja alta y otros géneros

DE

VIUDA DE V. REDONDO Y SOBRINO,

calle de San Cosme, 5 y 7 (Plaza de Vega) y locales números 1 y 8 en el Depósito administrativo.

Avisa la baja del precio en los renombrados aguardientes anisados de vino puro y orujo, y advierte que para hacer pedidos han de dirigirse necesariamente á la citada calle, lo mismo que para dejar toda clase de envases y corambres. 5-6

ZAHONES

de badana y becerro. Los mejores y más baratos que nadie. Tachuelas á dos reales libra. Suelas, vaquetillas y cuantos artículos necesitan los zapateros, á precios muy económicos. Comercio de curtidos de Pablo Valdivielso de la Fuente, (Caño Gordo), Burgos. 3